



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 851/2022-4-13-5

Expediente Civil: 377/2014

[No.9] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs

[No.10] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y/o

Juicio Especial Hipotecario

Recurso de Queja

Magistrada Ponente: Elda Flores León

**Cuernavaca, Morelos, a ocho de febrero de dos mil veintitrés.**

**V I S T O S** para resolver los autos del Toca Civil 851/2022-4-13-5, formado con motivo del **RECURSO DE QUEJA** interpuesta por [No.1] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en contra de la resolución de fecha **diez de noviembre de dos mil veintidós**, dictada por la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado en los autos del expediente número 377/2014 relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por [No.2] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en contra de [No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.4] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], y:

## **RESULTANDOS:**

**1.- RESOLUCIÓN RECURRIDA.** El día diez de noviembre de dos mil veintidós, la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos dictó la resolución motivo del presente medio de impugnación misma que aquí se tiene

por íntegramente reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

## **2.- INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE QUEJA.**

Inconforme con la resolución anterior, **[No.5] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** interpuso recurso de queja, en el cual expresó los agravios que consideró le causa la resolución recurrida, mismos que se dan por reproducidos como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones.

**3.- INFORME CON JUSTIFICACIÓN.** Por oficio **212** de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés y recibido en esta Primera Sala del Primer Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos a las catorce horas con cuarenta y dos minutos de la misma fecha, la Juez de Origen rindió el informe justificado correspondiente.

Por lo que tramitado en forma legal el recurso en cuestión, ahora se resuelve al tenor de los siguientes:

## **CONSIDERANDOS:**

**I.- COMPETENCIA.** Esta Primera Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Jojutla de Juárez, Morelos, **es competente para conocer de la presente queja,** en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 89, 99 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 851/2022-4-13-5

Expediente Civil: 377/2014

[No.9] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs

[No.10] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y/o

Juicio Especial Hipotecario

Recurso de Queja

Magistrada Ponente: Elda Flores León

Morelos, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37 y 44 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como el artículo 555 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos.

**II.- IDONEIDAD Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO DE QUEJA.** Previo al análisis de fondo del recurso de queja que nos ocupa, se procede a determinar la **idoneidad y oportunidad** del mismo.

Se considera que el recurso es **idóneo** debido a que la fracción II del artículo 553 del Código Procesal Civil<sup>1</sup> establece que la Queja es el recurso procedente para combatir las interlocutorias y autos dictados en la ejecución de sentencias, y en el presente asunto nos encontramos que el auto recurrido, fue dictado en de ejecución de sentencia.

Por otra parte, se considera que el recurso es opuesto de manera **oportuna**, ya que el auto combatido le fue notificado al recurrente por medio del boletín judicial número **8067**, correspondiente al día catorce de noviembre de dos mil veintidós y el cual surtió efectos el día quince del mes y año en cuestión, en tanto que el recurso fue interpuesto el día diecisiete de noviembre de

<sup>1</sup> **ARTICULO 553.-** Recurso de queja contra el Juez. El recurso de queja contra el Juez procede:

II.- Respecto de las interlocutorias y autos dictados en la ejecución de sentencias;

dos mil veintidós, es decir, dentro del plazo de **dos días** otorgado por el numeral 555 de la Ley adjetiva civil en vigor<sup>2</sup>.

**III.- TRANSCRIPCIÓN DEL AGRAVIO.** Ahora bien, el agravio esgrimido por el quejoso se encuentra glosado en la foja 4 del Toca que nos ocupa, mismo se transcribe a continuación:

“...**CONCEPTO DE AGRAVIO.** El negar el acceso a todas y cada una de las constancias que integran los autos, dentro de un proceso civil, deja a la parte a la que se le haya denegado imponerse de dichas constancias en estado de indefensión, toda vez que las mismas pueden contener algún ordenamiento del superior jerárquico mismo que pudiera traer aparejado algún beneficio a la parte solicitante, o pudiera ser que dentro del cuadernillo de amparo exista algún auto, proveído o resolución que modifique de forma significativa el curso del juicio civil de donde emanó el acto reclamado, por lo que de no permitirse el acceso a dichas constancias se estaría soslayando los derechos de la parte afectada toda vez que en obviada de circunstancias desconocería los ordenamientos o resoluciones a los que haya lugar, manteniendo a dicha parte en obscuridad jurídica y en estado de indefensión...”

**IV.- ESTUDIO DEL AGRAVIO.** Bajo esas consideraciones se desprende que el ahora quejoso, refiere **un motivo de inconformidad** que le causa la resolución dictada el diez de noviembre de dos mil veintidós, por lo que una vez analizada la dolencia, así como las constancias remitidas por la A quo y que adjuntó a su informe justificado, se considera por parte de este Cuerpo Colegiado que el mismo es **FUNDADO**

---

<sup>2</sup> **ARTICULO 555.-** Interposición de la queja contra el Juez. El recurso de queja contra el Juez deberá interponerse ante el superior inmediato, dentro de los dos días siguientes al de la notificación de la resolución recurrida o de la fecha en que se ejecute el acto que la motiva; dentro del cual el quejoso lo comunicará al Juez, el que de inmediato deberá remitir informe con justificación al superior. Este, dentro del tercer día de recibida, decidirá de plano y bajo su responsabilidad lo que corresponda.



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 851/2022-4-13-5

Expediente Civil: 377/2014

[No.9] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs

[No.10] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y/o

Juicio Especial Hipotecario

Recurso de Queja

Magistrada Ponente: Elda Flores León

**Y SUFICIENTE PARA REVOCAR EL AUTO DICTADO  
EL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en  
razón de lo siguiente:

Mediante escritos presentados el nueve de noviembre de dos mil veintidós, y registrados con los números de cuenta **9120 y 9121**, compareció ante el A quo, el demandado **[No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** solicitando se le diera vista de todos y cada una de las constancias que integra el expediente del cual emana el presente recurso de queja, así como aquellas incluida en los cuadernillos de amparo **104/2020-111 y 297/2018** del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

Hecho lo anterior, la Juez de Origen erróneamente refiere en auto del diez de noviembre de dos mil veintidós, que los autos del expediente en que promovió se encuentra a la vista en la secretaria para ser consultados pero que en relación a las constancias que integran los cuadernillos de amparo esas son única y exclusivamente del conocimiento de dicha autoridad como autoridad responsable, siendo ésta la única parte interviniente y en todo caso de solicitar la vista las podrá solicitar de manera directa ante la Autoridad Federal.

Argumento que desde luego resulta erróneo por parte de la A quo toda vez que las partes procesales tienen la libertad de poder consultar todas y cada una de las actuaciones judiciales que integran los expedientes, incluyendo inclusive los cuadernos de amparo ya que estos se promueven contra actos reclamados que emanan del propio juicio, por lo que las partes podrán tener acceso a los mismos, ya que por tener la calidad de parte, tiene el derecho de intervenir en el proceso en términos de lo que establece el artículo 179 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, amén de que la segunda y ulteriores notificaciones que no tengan el carácter de notificación personal podrán realizarse personalmente a los interesados si ocurren al tribunal por lo que el recurrente pueda consultar todas las actuaciones judiciales que consten en el expediente del cual emana el auto recurrido.

En mérito de lo anterior, se determina que los agravios que hace valer el quejoso son **SUFICIENTES Y FUNDADOS PARA REVOCAR** la resolución de fecha **diez de noviembre de dos mil veintidós** dictada por la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos en el expediente **377/2014** relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por

**[No.7] ELIMINADO el nombre completo del actor**

**[2]** en contra del quejoso y en la parte relativa al recurso



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 851/2022-4-13-5

Expediente Civil: 377/2014

[No.9] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs

[No.10] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y/o

Juicio Especial Hipotecario

Recurso de Queja

Magistrada Ponente: Elda Flores León

que nos ocupan mismo que deberá subsistir en los siguientes términos.

...

Así mismo y como lo solicita, póngase a la vista del promovente las constancias relativas a los juicios de garantías que hace referencia en sus escritos que se contestan en la inteligencia de que la primera vez se deberá levantar constancia de que tuvo acceso a los cuadernos de amparo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 553 y 555 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, es de resolverse y se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se **DECLARA PROCEDENTE** el recurso de queja interpuesto por [No.8] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en consecuencia se **ordena la revocación** de la resolución de fecha ***diez de noviembre de dos mil veintidós*** en lo que fue motivo de agravio, dictada por la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, debiendo quedar la resolución en los términos ordenados en la parte in fine del último considerando.

**SEGUNDO.** Con copia certificada de esta resolución, devuélvanse los testimonios al juzgado de

origen y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto totalmente concluido.

**TERCERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

**A S Í**, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes de la Primera Sala del Primer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **Magistrada ELDA FLORES LEÓN**, Presidenta y Ponente en el presente asunto, **Magistrado FRANCISCO HURTADO DELGADO** Integrante, y el **Magistrado JAIME CASTERA MORENO**, Integrante, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos Civiles **DULCE MARÍA ROMÁN ARCOS**, quien da fe.-



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 851/2022-4-13-5

Expediente Civil: 377/2014

[No.9] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs

[No.10] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y/o

Juicio Especial Hipotecario

Recurso de Queja

Magistrada Ponente: Elda Flores León

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.